

“CARTA DE CESIÓN DE ACCIONES”

Guayaquil, 28 de septiembre de 2016

Señores

INDUSTRIAS LACTEAS SOCIEDAD ANONIMA (INDULAC)

Ciudad

Por medio de la presente les comunico que el día de hoy he cedido y transferido, a favor del doctor DALTON BACIGALUPO BUENAVENTURA, de nacionalidad ecuatoriana y con domicilio en la ciudad de Latacunga, un mil seiscientos ochenta (1.680) acciones ordinarias, nominativas y liberadas, de mi propiedad, de un valor nominal de US\$0,04 cada una, numeradas del 76.857 al 78.536, que tenía en el capital social de la Compañía **INDUSTRIAS LACTEAS SOCIEDAD ANONIMA (INDULAC)**, con Registro Único de Contribuyentes No. 0990045577001, representadas, entre otras acciones, en el Título No. 36 expedido por esa Compañía a mi favor.

Como las acciones que he cedido y transferido según lo antedicho se encuentran representadas en el Título No. 36, expedido a mi favor el 23 de junio de 2014 por un total de 7.547 acciones, numeradas del 76.857 al 84.403, inclusive, ustedes se servirán fraccionar el mencionado Título No. 36, que se acompaña a esta comunicación, al reverso del cual consta adherida la correspondiente nota de cesión firmada por los suscritos cedente y cesionario, y expedir los siguientes dos nuevos títulos: **a)** Un título, contentivo de 1.680 acciones, numeradas del 76.857 al 78.536, a favor del doctor Dalton Bacigalupo Buenaventura; y, **b)** Un título, contentivo 5.867 acciones, numeradas del 78.537 al 84.403, que no forman parte de la cesión antes mencionada, a favor de la señorita Regina Bacigalupo Segovia. Como consecuencia de ese fraccionamiento se deberá anular el referido Título No. 36, materia del mismo, que se acompaña.

Dejo constancia que la cesión de acciones materia de esta comunicación se originó en un convenio de transacción que, por su naturaleza y contenido, fue acordado como de cuantía indeterminada; dejándose constancia de que las 1.680 acciones materia de la cesión supradicha suman en total el valor nominal de US\$67.20.

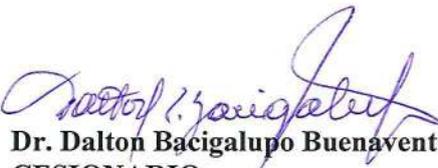
La suscrita deja constancia de que dado que ella es soltera, y nunca ha mantenido ni mantiene unión de hecho alguna, esta cesión no debe ser autorizada por nadie.

Ustedes se servirán inscribir esta transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, así como los dos nuevos títulos que deberán expedirse, y notificar el particular a la Superintendencia de Compañías.


Regina Bacigalupo Segovia

CEDENTE

C.C. # 0913216875


Dr. Dalton Bacigalupo Buenaventura

CESIONARIO

C.C. # 090419200-2

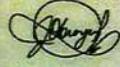
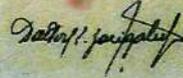

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE **CIUDADANÍA** No. **090419200-2**
 APELLIDOS Y NOMBRES
BACIGALUPO BUENAVENTURA DALTON EMORY
 LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS GUAYAQUIL PEDRO CARBO / CONCEPCION
 FECHA DE NACIMIENTO **1953-11-27**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **CASADO**
GLADYS PIEDAD VERA MANZO




INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ABOGADO** E44431222
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **BACIGALUPO OJEDA CARLOS ALONSO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **BUENAVENTURA SAVANDO DIOSA PERLA**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LATACUNGA 2014-11-18
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-11-18




DIRECTOR GENERAL  FIMA DEL CEDULADO 

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL 

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002
002 - 0209 **0904192002**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
BACIGALUPO BUENAVENTURA DALTON EMORY

COTOPAXI CIRCUNSCRIPCIÓN **0**
 PROVINCIA IGNACIO FLORES **0**
LATACUNGA PARROQUIA **0** ZONA
 CANTÓN NAHARI TON

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

CIUDADANA (O):
 Este documento acredita que usted
 sufragó en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS**

“CARTA DE CESIÓN DE ACCIONES”

Guayaquil, 28 de septiembre de 2016

Señores

INDUSTRIAS LACTEAS SOCIEDAD ANONIMA (INDULAC)

Ciudad

Por medio de la presente les comunico que el día de hoy he cedido y transferido, a favor del doctor DALTON BACIGALUPO BUENAVENTURA, de nacionalidad ecuatoriana y con domicilio en la ciudad de Latacunga, un mil seiscientos ochenta (1.680) acciones ordinarias, nominativas y liberadas, de mi propiedad, de un valor nominal de US\$0,04 cada una, numeradas del 61.763 al 63.442, que tenía en el capital social de la Compañía **INDUSTRIAS LACTEAS SOCIEDAD ANONIMA (INDULAC)**, con Registro Único de Contribuyentes No. 0990045577001, representadas, entre otras acciones, en el Título No. 34 expedido por esa Compañía a mi favor.

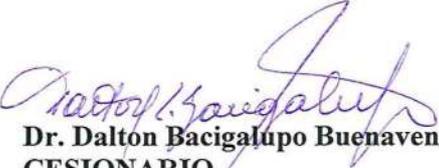
Como las acciones que he cedido y transferido según lo antedicho se encuentran representadas en el Título No. 34, expedido a mi favor el 23 de junio de 2014 por un total de 7.547 acciones, numeradas del 61.763 al 69.309, inclusive, ustedes se servirán fraccionar el mencionado Título No. 34, que se acompaña a esta comunicación, al reverso del cual consta adherida la correspondiente nota de cesión firmada por los suscritos cedente y cesionario, y expedir los siguientes dos nuevos títulos: **a)** Un título, contentivo de 1.680 acciones, numeradas del 61.763 al 63.442, a favor del doctor Dalton Bacigalupo Buenaventura; y, **b)** Un título, contentivo 5.867 acciones, numeradas del 63.443 al 69.309, que no forman parte de la cesión antes mencionada, a favor del señor Giancarlo Bacigalupo Segovia. Como consecuencia de ese fraccionamiento se deberá anular el referido Título No. 34, materia del mismo, que se acompaña.

Dejo constancia que la cesión de acciones materia de esta comunicación se originó en un convenio de transacción que, por su naturaleza y contenido, fue acordado como de cuantía indeterminada; dejándose constancia de que las 1.680 acciones materia de la cesión supradicha suman en total el valor nominal de US\$67.20.

Dejo constancia de que mi cónyuge no firma esta carta de cesión porque ella y yo disolvimos la sociedad conyugal que teníamos formada ante el Notario Vigésimo Primero de Guayaquil, doctor Marcos Díaz Casquete, con fecha 18 de diciembre de 2006, según consta de la protocolización que se efectuó ante el mismo Notario.

Ustedes se servirán inscribir esta transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, así como los dos nuevos títulos que deberán expedirse, y notificar el particular a la Superintendencia de Compañías.


Giancarlo Bacigalupo Segovia
CEDENTE
C.C. # 0909261588


Dr. Dalton Bacigalupo Buenaventura
CESIONARIO
C.C. # 090419200-2

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIONES

CIUDADANIA 090926158-8

BACIGALUPO SEGOVIA GIANCARLO DOMENICO
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
02 DICIEMBRE 1977

006- 0346 04487 M

GUAYAS/ GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/ 1978



Giancarlo Bacigalupo

ECUATORIANA***** V434312222

CASADO MARIA JOSE BLUM ANDRADE

SUPERIOR ESTUDIANTE

JUAN CARLOS BACIGALUPO

BERMANIA SEGOVIA

GUAYAQUIL 29/09/2007

29/09/2019

REN 1799788



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2005 Referendum

103-0009 NÚMERO
0909261588 CÉDULA

BACIGALUPO SEGOVIA GIANCARLO
DOMENICO

GUAYAS GUAYAQUIL
PROVINCIA CANTÓN

CARBO/CONCEPCION
PARROQUIA



F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANO (A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplió
su obligación de sufragar en el
REFERENDUM
28 de Septiembre de 2005

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE No. **090419200-2**
CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
**BACIGALUPO BUENAVENTURA
 DALTON EMORY**

LUGAR DE NACIMIENTO
**GUAYAS
 GUAYAQUIL
 PEDRO CARBO / CONCEPCION**

FECHA DE NACIMIENTO: **1953-11-27**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

SEXO: **M**
 ESTADO CIVIL: **CASADO**
**GLADYS PIEDAD
 VERA MANZO**





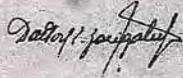
INSTRUCCIÓN SUPERIOR **PROFESIÓN / OCUPACIÓN ABOGADO** **E444312222**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BACIGALUPO OJEDA CARLOS ALONSO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BUENAVENTURA SAVANDO DIOSA PERLA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**LATACUNGA
 2014-11-18**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-11-18

 
DIRECTOR GENERAL PRIMA DEL CEDULADO




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL 

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002 **0904192002**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

**BACIGALUPO BUENAVENTURA DALTON
 EMORY**

COTOPAXI CIRCUNSCRIPCIÓN: 0
 PROVINCIA [IGNACIO FLORES] 0
 LATACUNGA PARROQUIA ZONA

CANTÓN: HAMILTON

1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



Factura: 002-002-000013063



20160901021000936

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 2Q160901021000936

NOTARIO OTORGANTE:	MARCOS DIAZ CASQUETE NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
FECHA:	28 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (15:00)
COPIA DEL TESTIMONIO:	QUINTO TESTIMONIO
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACION

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
LOPEZ ARMIJOS HUGO ROBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0911637163
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	18-12-2006
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	HUGO LOPEZ ARMIJOS
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0911637163

OBSERVACIONES:	PROTOCOLIZACION DE LOS DOCUMENTOS REFERENTES A LA DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DE LOS SEÑORES GIANCARLO DOMENICO BACIGALUPO SEGOVIA Y MARIA JOSE BLUM ANDRADE
----------------	---

Karla Troncozo

NOTARIO(A) KARLA LILIANA TRONCOZO HASING
NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



42552

-7.849-

PROTOCOLIZACION DE LOS DOCUMENTOS REFERENTES A LA DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DE LOS SEÑORES GIANCARLO DOMENICO BACIGALUPO SEGOVIA Y MARIA JOSE BLUM ANDRADE.-----
X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA
EL CANTON
GUAYAQUIL
MARCOS N.
Z CASQUETE

Se dio 3 Copias

Se dio 4^{ta} copias
el 28 de Septiembre del 2015

18.11.2-06



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

090926158-8

CITADANÍA: ECUATORIANA

NOMBRE Y APELLIDOS DEL PADRE: ANGELO CARLO DOMENICO

NOMBRE Y APELLIDOS DE LA MADRE: ANGELO CARLO DOMENICO

CIUDAD: CONCEPCION

SEXO: M

FECHA DE EMISIÓN: 04/08/1978

FECHA DE CADUCIDAD: 04/08/2014

FORMA: REN 0099140

GYS

CONCEPCION

1978

Juan Carlos Bacigalupo



EQUATORIANA***** Y43431222

SOLOTERO

SUPERIOR ESTUDIANTE

JUAN CARLOS BACIGALUPO

GERMANIA SEGOVIA

CUYABUITI 22/08/2002

22/08/2014

FECHA DE EMISIÓN

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA: REN 0099140

GYS

Juan Carlos Bacigalupo




BIARRA TRONCOZO HASING

ECUADOR

MA PRIMERA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

091877869-4

CITADANÍA: ECUATORIANA

NOMBRE Y APELLIDOS DEL PADRE: ANDRÉS MARTÍN JOSÉ

NOMBRE Y APELLIDOS DE LA MADRE: ANDRÉS MARTÍN JOSÉ

CIUDAD: CONCEPCION

SEXO: M

FECHA DE EMISIÓN: 03/09/1984

FECHA DE CADUCIDAD: 03/09/2014

FORMA: REN 0130738

GYS

CONCEPCION

1984

Mario Blum Samaniego



EQUATORIANA***** E333313222

SOLOTERO

PRIMARIA ESTUDIANTE

MARIO BLUM SAMANIEGO

DOLORES ANDRÉS SORIANO

CUYABUITI 03/09/2002

03/09/2014

FECHA DE EMISIÓN

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA: REN 0130738

GYS

Mario Blum Samaniego




**ESPACIO
EN
BLANCO**

SEÑOR NOTARIO:

GIANCARLO DOMENICO BACIGALUPO SEGOVIA, de 29 años, ecuatoriano, Ingeniero Comercial, y señora, **MARIA JOSE BLUM ANDRADE**, de 22 años de edad, ecuatoriana, estudiante, ante usted, con el mayor respeto, comparecemos para exponer y solicitar:



CLAUSULA PRIMERA.- Al tenor de lo dispuesto en el Art. 7, numeral 13 de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial # 64 del 8 de Noviembre de 1996 que faculta a los Notarios a tramitar la disolución de la sociedad de gananciales, proponemos a usted, de mutuo acuerdo, dar curso a la disolución voluntaria de nuestra sociedad conyugal, para cuyo efecto expresamos lo siguiente:

- A) Nuestros nombres, apellidos, nacionalidad y profesión son los que se indican e líneas precedentes.
- B) De acuerdo con el Art. 137 del Código Civil Ecuatoriano, por el hecho del matrimonio se contrae entre los cónyuges sociedad de bienes o llamada también sociedad conyugal o sociedad de gananciales; y de acuerdo con el Art. 236 cualquiera de los cónyuges puede demandar en todo tiempo la disolución de dicha sociedad; y en la Reforma del Código Civil publicada en el Registro Oficial # 58 del 14 de Agosto de 1981, se agrega que tal disolución podría ser demandada de consuno; esto es, por mutuo acuerdo, por los cónyuges, todo lo anterior corroboran los Art. 829 y 832 del Código de Procedimiento Civil.
- C) Consecuente con lo anterior, para justificar la existencia de la sociedad conyugal de bienes se acompaña a este escrito copia de la partida de matrimonio celebrado en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, el 16 de septiembre del 2006.
- D) Para mayor ilustración de Ud., señor Notario, se deja constancia que los comparecientes no hemos procreado hijos durante el matrimonio.

CLAUSULA SEGUNDA.- Con los antecedentes que se consignan, previo al trámite previsto en la Ley, solicitamos se declare disuelta la sociedad conyugal tomando en cuenta que:

- 1) Que los bienes adquiridos durante la sociedad conyugal, serán sujetos de inventario, tasaciones, en instrumento aparte, la misma que será aprobada por un juez de lo civil, conforme lo dispuesto al Artículo 835 del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano.
- 2) Conforme a lo dispuesto en la Ley Reformatoria de la Ley Notarial, previo al trámite los solicitantes deberán reconocer su firma y rúbrica ante el mismo Notario, por lo que solicitamos a Ud. Llevar a cabo esta diligencia;



- 3) Transcurridos diez días a partir de dicho reconocimiento de firmas de señor Notario, se servirá convocar a una Audiencia de Conciliación en la cual los comparecientes nos ratificaremos en nuestra voluntad de declarar disuelta la sociedad de gananciales, cuya acta se protocolizará en su misma Notaría y su copia se su-inscribirá en el Registro Civil, particular del que se tomará debida nota al margen del acta protocolizada.-
- 4) Por lo expuesto, disuelta la sociedad conyugal o de gananciales, los bienes muebles o inmuebles que cada uno de los cónyuges adquiera en el futuro pasarán a ser de su exclusiva propiedad; y las deudas u obligaciones que contraigan serán de su personal y absoluta responsabilidad, adquiriendo plena capacidad de disposición y administración sobre los bienes sin autorización o consentimiento del otro cónyuge.
- 5) **Trámite:** El trámite de jurisdicción privativa asignada a los Notarios Públicos es el previsto en el Numeral 13 del Art. 7 de la Ley Reformatoria de la Ley Notarial.
- 6) **Cuantía:** La cuantía de esta petición, por su naturaleza, es indeterminada.
- 7) **Notificaciones:** Recibiremos notificaciones en su despacho, Señor Notario.

Es de Justicia, etc.

Juan Carlos Baerzalupa

Maria Troncozo Hasing
Marcos Díaz Casquije
9.4.68

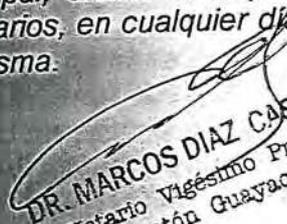
Presentado el 20 de noviembre de dos mil seis, a las diez horas y diez minutos de la mañana.- DOY FE.-

DR. MARCOS DIAZ CASQUJE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil





Guayaquil, veinte de noviembre del año 2.006, a las 12H20.- De conformidad con lo dispuesto en la artículo 7, numeral 13 de la Ley Reformatoria de la Ley Notarial publicada en el Suplemento del Registro Oficial Num. 64 del 8 de Noviembre de 1996 que concede atribución a los Notarios Públicos para tramitar solicitudes de disolución de la sociedad de gananciales, avoco conocimiento de la que han presentado los cónyuges señor **GIANCARLO DOMENICO BACIGALUPO SEGOVIA Y MARIA JOSE BLUM ANDRADE**, acompañando partida de matrimonio celebrado en la ciudad de Guayaquil, el 16 de septiembre de 2006- En lo principal, atento a lo preceptuado en la disposición legal mencionada, los peticionarios, en cualquier día y hora reconozcan las firmas y rúbricas constantes en la misma.


DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



En Guayaquil, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil seis, a las dieciséis horas, ante mí, Notario Marcos Díaz Casquete, Notario Vigésimo Primero de este Cantón, comparecen los cónyuges **GIANCARLO DOMENICO BACIGALUPO SEGOVIA Y MARIA JOSE BLUM ANDRADE** portadores de las Cédulas de Ciudadanía Números 090926158-8 y, 091377364-4, de nacionalidad ecuatoriana, con el objeto de reconocer las firmas y rubricas con los cuales han suscrito la solicitud de disolución de sociedad de gananciales que antecede.- Al efecto, el Notario, puso a la vista de los comparecientes las firmas estampadas al final de la solicitud antes indicada: los comparecientes, en forma individual manifestaron: el señor **GIANCARLO DOMENICO BACIGALUPO SEGOVIA**, que reconoce la firma y rúbrica como la suya propia, la misma que usa en todos sus actos públicos y privados; y la señora **MARIA JOSE BLUM ANDRADE**, que reconoce la firma y rúbrica como suya propia y la única que utiliza en todos sus actos públicos y privados.- Con lo que se dio por concluida la presente diligencia que para constancia la firman los comparecientes en unidad de acto con el señor Notario que DA FE.-


DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil







42557



En Guayaquil a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil seis, las diez de la mañana, habiendo transcurrido más de diez días desde que los peticionarios cumplieron con el reconocimiento de sus firmas y rubricas, se los convoca para que se lleve a cabo la audiencia de conciliación conforme lo dispone la Ley.- Al efecto, comparecidos al Despacho de la Notaría Vigésima Primera de este cantón, ubicado en el Edificio Gran Pasaje 2do. Piso, oficina 214, los cónyuges **GIANCARLO DOMENICO BACIGALUPO SEGOVIA Y MARIA JOSE BLUM ANDRADE**, el suscrito da inicio al acto dando lectura a la respectiva solicitud que los precitados cónyuges han presentado con el propósito de disolver la sociedad conyugal o de gananciales que se constituyó por el hecho de su matrimonio.- El suscrito Notario pregunta a los comparecientes si persisten en su voluntad de disolver la sociedad conyugal, a lo cual los concurrentes manifestaron individualmente y de viva voz que es su voluntad declarar disuelta la sociedad de gananciales formada por el matrimonio de manera que en lo sucesivo los bienes muebles o inmuebles que cada cónyuge adquiera en el futuro pasarán a ser de su exclusiva propiedad y las deudas y obligaciones que contraigan serán de su personal y absoluta responsabilidad, adquiriendo plena capacidad de disposición y administración sobre los bienes sin autorización o consentimiento del otro cónyuge.- Así mismo los comparecientes declaran que no han adquirido ningún bien sea éste mueble o inmueble. El suscrito Notario ejerciendo la autoridad de su Oficio da fe de las declaraciones que preceden, que han sido dichas libre y voluntariamente por los comparecientes, por lo que al tenor de la Ley, les presta su aprobación y declara disuelta la sociedad de gananciales disponiendo que la presente acta se protocolice en esta Notaría y su copia se sub-inscriba en el Registro Civil correspondiente, particular del que tomará nota al margen del acta protocolizada.- Para constancia de lo cual y leída que fuera a los comparecientes, se afirman, ratifican, en unidad de acto con el Notario que da FE.-

X Giancarlo Bacigalupo

X
 DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
 Notario Vigésimo Primero
 Cantón Guayaquil





REPUBLICA DEL ECUADOR



2006-6-6-188

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

ACTA DE MATRIMONIO

FUERA SEDE DEL REGISTRO CIVIL

Nº 17558



En GUAYAQUIL, a DIECISEIS de SEPTIEMBRE del año 2006; a las 19h00 de la NOCHE ante el que suscribe, Jefe de Registro Civil, Identificación y Cedulación, comparecieron, por una parte GIANCARLO DOMENICO BACIGALUPO SEGOVIA, con cédula de Identidad y/o ciudadanía Nº 090926158-8, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil SOLTERO de profesión ESTUDIANTE, de 29 años de edad, nacido en QUITO, 02- DIC- 1977 y domiciliado en ESTA CIUDAD hijo de JUAN CARLOS BACIGALUPO, de nacionalidad ECUATORIANA de estado civil CASADO, de profesión ABOGADO, domiciliado en ESTA CIUDAD y de GERMANIA SEGOVIA, de nacionalidad ECUATORIANA de estado civil CASADA, de profesión DOMESTICOS, domiciliada en ESTA CIUDAD; y por otra, MARIA JOSE BLUM ANDRADE, con cédula de Identidad y/o ciudadanía Nº 091377364-4, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil SOLTERA de profesión ESTUDIANTE, de 22 años de edad, nacida en QUITO, 17 AGOSTO- 1984 y domiciliada en ESTA CIUDAD hija de MARIO BLUM SAMANIEGO, de nacionalidad ECUATORIANA de estado civil CASADO de profesión EJECUTIVO MEDICO CIRUJANO, domiciliado en ESTA CIUDAD, y de DOLORES ANDRADE SORIANO de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil CASADA de profesión DOMESTICOS, domiciliada en ESTA CIUDAD y declaran

solemnemente, en presencia de los testigos:



que es su voluntad contraer matrimonio, para lo cual expresan su libre y espontáneo consentimiento. No constando impedimento legal para la celebración del matrimonio, el infrascrito Jefe de Registro Civil preguntó a los señores _____

si quieren recibirse, mutuá y voluntariamente, el uno al otro, por marido y por mujer, y, habiendo contestado ambos que sí, de tal modo que todos los presentes lo oyeron y entendieron, los declaro casados, en NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY. En fé de lo cual se dispuso otorgar la presente acta que, después de leída, fue suscrita por los contrayentes, los testigos antes mencionados y por el Jefe de Registro Civil.- Se hace constar, además _____

Jefatura Provincial de Registro Civil
Identificación y Registro del Guayaquil

[Signature]
Julio Salazar Yáñez
Registrador Civil
DELEGADO

f). Jefe de Registro Civil

[Signature]
f) Contrayente

[Signature]
f) Contrayente

[Signature]
f) Testigo

[Signature]

OTARIA
LA PRIMERA



CANTON
YAQUIL

ARCOS N.
CASQUETE

42560



DILIGENCIA:- En cumplimiento a lo que dispone el numeral segundo del Artículo dieciocho de la Ley Notarial, protocolizo en el Registro de Instrumentos Públicos a mí cargo, los documentos que anteceden.- Guayaquil, dieciocho de Diciembre del año dos mil seis.-

**ESPACIO
EN
BLANCO**

Ab. Karla Liliana Troncozo Hasing
Notaria Vigésima Primera del Cantón Guayaquil

2016-09-01-021-000936

Está conforme con su original, el mismo que reposa en el protocolo de escrituras a mi cargo con fecha 18 de Diciembre del 2006, celebrado ante el entonces Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, Doctor Marcos Díaz Casquete, en fe de ello confiero esta **QUINTA COPIA** de la **PROTOCOLIZACION DE LOS DOCUMENTOS REFERENTES A LA DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DE LOS SEÑORES GIANCARLO DOMENICO BACIGALUPO SEGOVIA Y MARIA JOSE BLUM ANDRADE**, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el 28 de Septiembre del 2016.-

Karla Liliana Troncozo Hasing

Ab. Karla Liliana Troncozo Hasing
Notaria Vigésima Primera del Cantón Guayaquil

